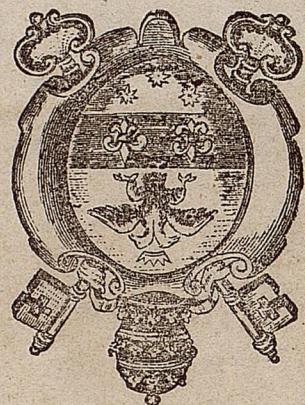


Madrid : Imp. de la Santa Cruzada.

Y por quanto vos dura allora la felicite de la salvacion

Escusado, y del de la Colección general de Lugo
los va presentes, Señador del Reino, y Comisario Apostólico General de la Santa
Cruzada y demás gracia pontificias en todos sus dominios.



BUDÍA DE INDULGENCIA PLENARIA, QUE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE PIO XI,
que acallamente goberna la Iglesia, por su Breve dado en Gáete a once de mayo de mil
ochocientos cuarenta y nueve, se dignó conceder, con la calidá de que aprueche
por modo de suragería a las almas del Purgatorio, para el año de mil

MDCCCLII. Tres reales de veillo.

De Difuntos:

De Falegos:

MDCCLXII

Tres reales de vellon.

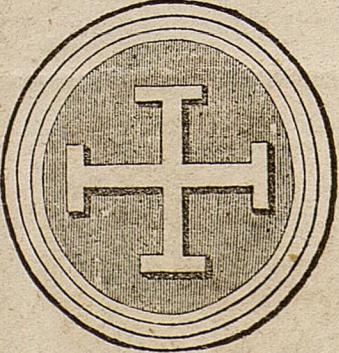


BULA DE INDULGENCIA PLENARIA , QUE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE PIO IX,
que actualmente gobierna la Iglesia por su Breve dado en Gaeta á once de mayo de mil
ochocientos cuarenta y nueve , se dignó conceder, con la calidad de que aproveche
por modo de sufragio á las almas del Purgatorio, para el año de mil
ochocientos cincuenta y dos.

Dios , justamente debe esperar de su Divina Magestad la recompensa , mediante la especial intercesion de las mismas almas , que como agradecidas , no dejarán de interponerla en favor de los que las socorrieron , cuando por si no podian facilitarse la entrada en la Patria Celestial , sino por el medio de padecer . Queriendo , pues , su Santidad con ánimo piadoso inflamar en los fieles este ejercicio de caridad , tan propio de nuestra sagrada Religion , y que vaya creciendo el fervor en su práctica , se dignó conceder , indulgencia plenaria por modo de sufragio al Alma del Purgatorio por quien tomare esta Bula cualquiera de los fieles estantes en estos Reinos , dando para los fines recomendados por Nuestro Santísimo Padre , á la Reina nuestra Señora , la limasna tasada por Nos Don Manuel

Lopez Santaella , Presbitero , Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III , Arcediano de Hucte , Dignidad de la Santa Iglesia de Cuenca , Presidente de su Ilustrisimo Cabildo , Predicador de S. M. , Individuo Nato de la Real Junta de la Inmaculada Concepcion , y de varias Sociedades literarias , Juez privativo del Nuevo Rezado , Presidente de la Comision Apostólica , del Subsidio del Clero , del Tribunal de la Gracia del Escusado , y del de la Colecturia general de Espolios y vacantes , Senador del Reino , y Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada y demas gracias pontificias en todos sus dominios .

Y por quanto vos Dona María e Cristina de Borbón
tres reales de yellow , que es lo por Nos tasado para el expresado fin , y
or del alma de Don Juan Calderón
bisteis esta Bula , la es otorgada la indulgencia plenaria sobredicha. Dado
drid a siete de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.

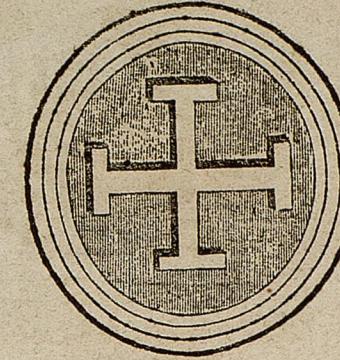


D. Manuel López Santacella

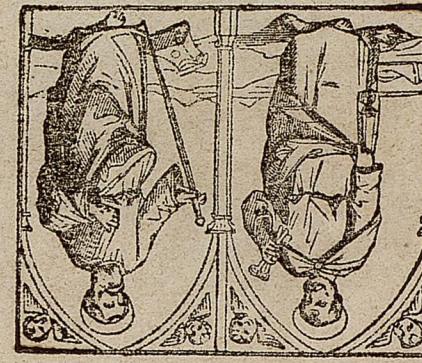
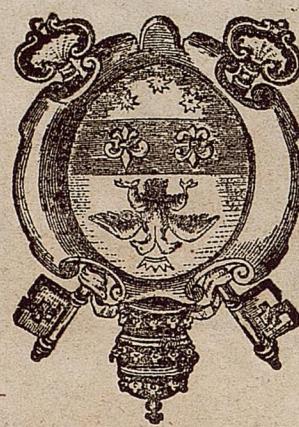
Madrid : Imp. de la Sauta Cruzada.



D. Manuel Lopez Santaella



Y por quanto vos d. Manuel Lopez Santaella
que actualmente goberna la Iglesia, por su Breve dado en Gaeta á once de mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve, se dignó conceder, con la calidad de que aproveche por modo de sufragio á las almas del Purgatorio, para el año de mil ochocientos cincuenta y dos.
que actualmente goberna la Iglesia, por su Breve dado en Gaeta á once de mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve, se dignó conceder, con la calidad de que aproveche por modo de sufragio á las almas del Purgatorio, para el año de mil ochocientos cincuenta y dos.
BULA DE INDULGENCIA PLENARIA, QUE NUESTRO SANTISIMO PADRE PIO XI,
que actualmente goberna la Iglesia, por su Breve dado en Gaeta á once de mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve, se dignó conceder, con la calidad de que aproveche por modo de sufragio á las almas del Purgatorio, para el año de mil ochocientos cincuenta y dos.
Santo es, y saludable socorrer con sufragios á los difuntos, como nos lo enseña la Divina Escritura; y quien por este medio procura el alivio de las acerbias penas que padecen en el Purgatorio, no solo trata el negocio de las almas de él, sino también el de la suya propia: porque ayudándolas á la mas breve consecución del eterno descanso y la suma felicidad de reinar con Dios, justamente debe esperar de su Divina Magestad la recompensa, mediante la especial intercesión de las mismas almas, que como agradecidas, no dejarán de interponerla en favor de los que las socorrieron cuando por si no podían facilitarse la entrada en la Patria Celestial, sino por medio de padecer. Queriendo, pues, su Santidad con ánimo piadoso inflamar en los fieles este ejercicio de caridad, tan propio de nuestra sagrada Religión, y que vaya creciendo el fervor en su práctica, se dignó conceder indulgencia plenaria por modo de sufragio al Alma del Purgatorio por quien tome esta Bula, cualquiera de los fieles estantes en estos Reinos, dando para los fines recomendados por Nuestro Santísimo Padre, á la Reina nuestra Señora, la limosna tasada por Nos Don Manuel Lopez Santaella, Presbítero, Caballero Gran Cruzado de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, Arcediano de Huete, Dignidad de la Santa Iglesia de Cuenca, Presidente de su Ilustrísimo Cabildo, Predicador de S. M., Individuo Nato de la Real Junta de la Inmaculada Concepción, y de varias Sociedades literarias, Juez privativo del Nuevo Rezado, Presidente de la Comisión Apostólica, del Subsidio del Clero, del Tribunal de la Gracia del Escusado, y del de la Colectaría general de Espoliados y vacantes, Senador del Reino, y Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada y demás gracias pontificias en todos sus dominios.



Tres reales de vellón.

MDCCCLII.

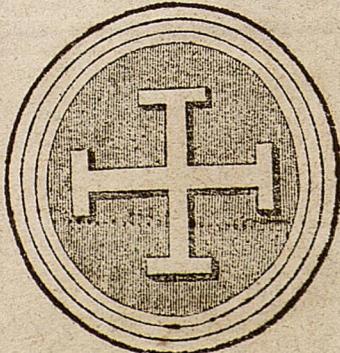
BULA DE INDULGENCIA PLENARIA, QUE NUESTRO SANTISIMO PADRE PIO XI,
que actualmente goberna la Iglesia, por su Breve dado en Gaeta á once de mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve, se dignó conceder, con la calidad de que aproveche por modo de sufragio á las almas del Purgatorio, para el año de mil ochocientos cincuenta y dos.



Santo es, y saludable socorrer con sufragios á los difuntos, como nos lo enseña la Divina Escritura; y quien por este medio procura el alivio de las acerbias penas que padecen en el Purgatorio, no solo trata el negocio de las almas de él, sino también el de la suya propia: porque ayudándolas á la mas breve consecución del eterno descanso y la suma felicidad de reinar con Dios, justamente debe esperar de su Divina Magestad la recompensa, mediante la especial intercesión de las mismas almas, que como agradecidas, no dejarán de interponerla en favor de los que las socorrieron cuando por si no podían facilitarse la entrada en la Patria Celestial, sino por medio de padecer. Queriendo, pues, su Santidad con ánimo piadoso inflamar en los fieles este ejercicio de caridad, tan propio de nuestra sagrada Religión, y que vaya creciendo el fervor en su práctica, se dignó conceder indulgencia plenaria por modo de sufragio al Alma del Purgatorio por quien tome esta Bula, cualquiera de los fieles estantes en estos Reinos, dando para los fines recomendados por Nuestro Santísimo Padre, á la Reina nuestra Señora, la limosna tasada por Nos Don Manuel Lopez Santaella, Presbítero, Caballero Gran Cruzado de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, Arcediano de Huete, Dignidad de la Santa Iglesia de Cuenca, Presidente de su Ilustrísimo Cabildo, Predicador de S. M., Individuo Nato de la Real Junta de la Inmaculada Concepción, y de varias Sociedades literarias, Juez privativo del Nuevo Rezado, Presidente de la Comisión Apostólica, del Subsidio del Clero, del Tribunal de la Gracia del Escusado, y del de la Colectaría general de Espoliados y vacantes, Senador del Reino, y Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada y demás gracias pontificias en todos sus dominios.

Y por quanto vos don Manuel Lopez Santaella

disteis tres reales de vellón, que es lo por Nos tasado para el expresado fin, y en favor del alma de don Joaquín Fieras, y recibisteis esta Bula, la es otorgada la indulgencia plenaria sobredicha. Dado en Madrid á siete de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.



D. Manuel Lopez Santaella



